



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN
i01ccpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co
Código 190013103001

Auto N° 827

Popayán, quince (15) de diciembre del dos mil veintiuno (2021)

Ref.: **Acción de Tutela**
Accionante: **Henry Torres Torres**
Accionados: **Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas y Registraduría Nacional del Estado Civil**
Rad.: **2021-00181-00**

Luego de haberse admitido, y estar en trámite, la referenciada acción de tutela, en la fecha, el accionante, mediante comunicación enviada al correo institucional del Despacho, manifiesta que desiste de la tutela interpuesta contra la Uaeairiv y la Registraduría Nacional del Estado Civil, debido a que fue satisfecha de manera parcial lo pretendido, lo cual conlleva a que se generen nuevos hechos, y surjan otras pretensiones, que no fueron planteados en el escrito original de tutela.

Para resolver, **SE CONSIDERA:**

Teniendo en cuenta la razón que esgrime el accionante para deprecar su solicitud de desistimiento, es procedente aceptarlo, de conformidad con lo normado en el artículo 26 del Decreto 2591 de 1991, motivo por el cual, se procederá de conformidad, haciéndose los ordenamientos de rigor.

Por lo expuesto, el **Juzgado Primero Civil del Circuito de Popayán,**

RESUELVE:

1º.- ACEPTAR por ser procedente, el **DESISTIMIENTO** presentado por el accionante, señor Henry Torres Torres, de la acción de tutela que interpuso contra la Uaeariv y la Registraduría Nacional del Estado Civil.

2º.-NOTIFÍQUESE esta providencia personalmente o por cualquier medio eficaz de comunicación a los interesados.

3º.- Ejecutoriado este auto, **ARCHÍVESE** el expediente previas las anotaciones de rigor.

Notifíquese y Cúmplase

Firmado Por:

James Hernando Correa Clavijo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3f1874ac64d79ec3561fad5b1f38f27c9870a9cdde25b161a2037c18eda68027**

Documento generado en 15/12/2021 04:56:51 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>